



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

*Ejecutivo de Mínima Cuantía
 Radicado: 2020-136/ Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la petición allegada el 01 de octubre de 2020 por el demandante y coadyuvada por la demandada, cumple con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., se ordenara la suspensión del proceso por un lapso de 06 meses.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por seis (06) meses contados a partir del 09 de octubre de 2020 hasta el de 09 de abril de 2021, conforme lo expuesto renglones atrás.

Vencido el término sin manifestación de las partes, el diligenciamiento entrara al despacho para reanudar y decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
 ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 117 QUE SE
 FIJO EL DIA: 13 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
 SECRETARIA

Firmado Por:



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd0dcdee7e65fc58e16f55bc03d8d5b81addba9918dff6d0d051450b350d373

Documento generado en 09/10/2020 11:12:54 a.m.